CENTRO EDUCATIVO EL TORNO
DANE: 270708000148 - NIT: 900052232-1
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO
OFICIAL: RESOLUCIÓN 2368 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2000
E- MAIL: centroedueltorno@yahoo.es
Vereda el Torno, San Marcos- Sucre

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01

CONTRATANTE:	**YESENIA RAMIREZ SANTIAGO**
C.C. No.:	22.646.882
CONTRATANTE:	**CENTRO EDUCATIVO EL TORNO**
FECHA:	12 de mayo de 2026.
VALOR:	$5.155.000

Entre los suscritos, JULIO MARCIAL CALDERA ALIAN, identificado con la cédula número 10.875.063 de San Marcos- Sucre,, representante legal del CENTRO EDUCATIVO EL TORNO, quien se llamará EL CONTRATANTE y YESENIA RAMIREZ SANTIAGO, identificado con cédula 22.646.882, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de materiales de ferretería (1 taza campesina, 1 bulto de cemento, 1 rollo de alambre puas, 4 cuñetes de pintura tipo 1 para exterior, 1 galón de pintura en aceite ocre, 2 bultos de estuco, 40 metros de cable dúplex 2x14 centelsa, 3 rollos de alambre No. 12 centelsa); 2 ventiladores de techo, 1 ventilador samuray extremo, 3 reflectores de 100 w y 6 capacitores de ventilador 7.5 para el Centro Educativo el Torno y sedes asociadas .**SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio de este contrato de Servicio será por la suma CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.155.000). **TERCERA PLAZO:** El Contrato tendrá una vigencia comprendida del 13 al 19 de mayo de 2026, con una duración de 04 días. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se ejecutará al finalizar el servicio. **QUINTA:** De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley 80, para lo cual no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa, sino CONTRATISTA INDEPENDEDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. Lo mismo se determina para el personal que sea vinculado por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **SEXTA:** CESION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del Contratante. **Parágrafo Primero:** Durante la vigencia el Contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el Contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera el servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **SEPTIMA**: Para celebrar el presente contrato, La elección de la propuesta se hizo con la aceptación del Consejo Directivo, Comité Evaluador y ofertas presentadas en el proceso de Estudios previos, del mercado y del Sector, de acuerdo a su Reglamento de Contratación inferior a 20 salarios mínimos, rigiéndose mediante el Régimen Especial de Contratación. **OCTAVA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses. El Contratista expresa, además, bajo la gravedad del juramento, que es una persona IDONEA para ejercer este contrato, que posee capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera. Asimismo el Contratista se compromete a cumplir bien y fielmente el objeto de este contrato en el plazo y en la forma que éste señala. Responderá, además, por la calidad y responsabilidad del objeto contratado. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES: Materiales**: El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con los materiales pedagógicos necesarios para el servicio contratado y se obliga a conseguir oportunamente todo los materiales y suministros que se requieran. **DECIMA: OBLIGACION DE LA INSTITUCION**: a) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos acordados, b) Suministrar la información que requiera el contratista, c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del

contrato, d) Verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecida por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **DECIMA PRIMERA:** El presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, previo a los requisitos legales, con la modalidad de Régimen Especial en su manual de contratación inferior a 20 salarios mínimos, aprobado por el Consejo Directivo, que autoriza en el **ARTICULO 47°:** del Manual de contratación los contratos de material pedagógico y bienestar integral de los educandos. **GARANTIA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, EL CENTRO EDUCATIVO EL TORNO exigirá un mes más por garantía del servicio.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en el CENTRO EDUCATIVO EL TORNO, San Marcos (Sucre), 12 de mayo de 2026.

Para constancia se firma por quienes han intervenido:

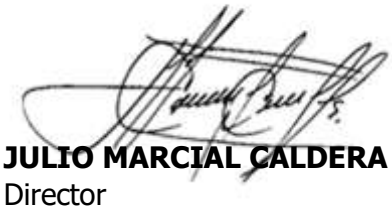

JULIO MARCIAL CALDERA ALIAN
Director



YESENIA RAMIREZ SANTIAGO
CONTRATISTA